



“Al contestar, cite el No. de radicación de este Documento”

ACTA

AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DE ACUERDO

FECHA	15 de mayo de 2026
HORA	8:00 am
CONVOCATORIA	Auto 2026-01-374440 08 de mayo de 2026
LUGAR	Superintendencia de Sociedades a través de medios y herramientas tecnológicas
SUJETO DEL PROCESO	HL Combustibles S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL Y PROMOTORA	Gloria Isabel Londoño Sierra
EXPEDIENTE	66540

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Estudio para confirmación del acuerdo de reorganización.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

I. INSTALACIÓN **II. DESARROLLO**

- Verificación de cumplimiento de obligaciones art. 32 Ley 1429 de 2010 y art. 71 Ley 1116 de 2006 - gastos de administración
- Control de legalidad y observaciones al Acuerdo

III. DECISIÓN SOBRE EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN **IV. CIERRE**

I. INSTALACIÓN

Siendo las 8:01 a.m. del 15 de mayo de 2026, inició la audiencia de confirmación de acuerdo, de la sociedad HL Combustibles S.A.S.

Presidió esta audiencia el Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia, de conformidad con lo dispuesto en el auto de convocatoria.

A. Protocolo

La presente audiencia se adelanta por medios virtuales, de conformidad con lo previsto en el auto de convocatoria. Se recuerda a los interesados que deben mantener sus micrófonos y cámaras desactivadas, y sólo podrán intervenir cuando el juez otorgue el uso de la palabra, mediante el ícono de la mano o el chat del aplicativo Microsoft Teams.

Agotada la presente diligencia se levantará un acta que contendrá la parte resolutoria de la providencia proferida en audiencia conforme lo indica el artículo 107 de C.G.P., y la grabación de la audiencia contiene la decisión.

A continuación, se relacionan los intervinientes en la audiencia.

Interviniente	Calidad
Gloria Isabel Londoño Sierra a	Representante legal y Promotora
Daniela Otalvaro	Apoderado(a) de la concursada
Elizabeth Torres	Apoderada de Colfondos y EPS Suramericana
Angela María Vargas	Apoderada de Colpensiones
Liliana Melgarejo	Apoderada de Banco de Bogotá
Beatriz Helena Bedoya	Apoderada de Banco Popular
Juan Camilo Vallejo	Apoderado de Comfandi

II. DESARROLLO

a. Verificación de la existencia de obligaciones por concepto artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.

Acreeedores	Concepto
Colfondos	\$4.061.633
EPS Suramericana	\$20.730.642

Colpensiones	\$85.907 deuda real – no se oponen al estudio del acuerdo y conceden una semana para realizar el pago.
--------------	--

Pronunciamiento de la concursada

Con respecto a la obligación reportada por Suramericana es preciso señalar que la concursada cuenta con paz y salvo de las obligaciones y con Colfondos se hicieron solicitudes y a la fecha no se ha tenido información para realizar el pago. No obstante, solicitó al acreedor poder continuar con el estudio y eventual confirmación del acuerdo, y si es posible hacer el pago el mismo día, sin ningún inconveniente.

De igual forma, con Colpensiones se realizará el pago.

b. VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES POR CONCEPTO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

El Despacho le concedió la palabra a los presentes en la audiencia para que manifestaran si existen obligaciones por concepto de gastos de administración. En todo caso, se advirtió a los denunciante que, en virtud de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 1116 de 2006, podrán exigir el pago de sus obligaciones coactivamente.

Se deja constancia que al respecto no hubo manifestaciones sobre incumplimiento.

III. DECISIÓN SOBRE LA CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

Como quiera que, dentro de la presente audiencia de confirmación, el acuerdo de reorganización de la sociedad HL Combustibles S.A.S., fue presentado y aprobado por la mayoría de los acreedores y fueron atendidas por el deudor las observaciones de fondo y forma previstas en la Ley 1116 de 2006, se profirió la parte resolutive de la providencia en los términos que se exponen a continuación:

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Confirmar el Acuerdo de reorganización de la sociedad HL Combustibles S.A.S. en los términos presentados.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes sobre los bienes de la deudora y a órdenes de esta Superintendencia.

Tercero. Ordenar la inscripción de la presente decisión en la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Cuarto. Expedir copia auténtica y con constancia de ejecutoria de la presente decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran, así como del acuerdo y el acta.

Quinto. Ordenar al promotor, presentar el acuerdo de reorganización ajustado de conformidad con lo resuelto en esta diligencia, el cual deberá remitir el día de hoy, mediante su presentación a través del Formulario Único de Radicación de Trámites de la Superintendencia de Sociedades <https://servicios.supersociedades.gov.co/sgs/suit/> , so pena de las sanciones que pueden imponerse en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Ley 1116 de 2006, por el incumplimiento de una orden proferida por el Juez del concurso.

Sexto. Ordenar al promotor, presentar el Acuerdo de reorganización en el informe 34 denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades, ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar STORM USER en su computador.

Séptimo. Advertir que la concursada ha llegado a un acuerdo con las entidades de seguridad social, Colpensiones, Colfondos y EPS Suramericana para depurar y pagar cualquier saldo que llegue a resultar de la depuración de manera

inmediata, para efectos de la depuración las entidades de seguridad social conceden el término de una semana.

Octavo. Remitir copia de esta providencia a la Dirección de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución de la Superintendencia de Sociedades para su correspondiente trámite.

Esta decisión se notificó en Estrados.

No se presentaron solicitudes ni recursos.

La providencia quedó debidamente ejecutoriada.

IV. CIERRE

En firme la providencia, a las 9:16 am se levantó la sesión, en constancia firma quien la presidió.

Santiago Londoño Correa

Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia

TRD: Acuerdo

ELABORADOR(ES):

NOMBRE: M2154

CARGO: Funcionaria del Grupo de Procesos de Reorganización A

REVISOR(ES) :

NOMBRE: V7783

CARGO: Asesora Delegatura de Procedimientos de Insolvencia

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: SANTIAGO LONDOÑO CORREA

CARGO: Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

Resolución en Firma Digital 2025-01-149411
3205-c8J0-C205-c840-32S5-c84S

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover
empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



TR-02177851



TR-02177853



TR-02177858



CS - CS227481



CO - 071 / 2021 / ICONTEC